

2

ANEXO 1.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Señores
FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS
Avenida calle 26 No. 69B -53 oficina 604 en Bogotá D.C.
Ciudad

Asunto: Presentación de la propuesta para formular Propuesta bajo la modalidad por INVITACIÓN PÚBLICA No. FND. IP.001.2023

Respetados Señores:

La presente tiene por objeto presentar oferta a la FEDERACIÓN NACIONAL DEPARTAMENTOS, en el proceso de la referencia.

Así mismo, el suscrito declara que:

Tengo, representación legal para firmar y presentar la propuesta.

Esta propuesta y el contrato que se llegare a celebrar en caso de adjudicación, comprometo a la firma que legalmente represento.

De la misma manera, en caso de adjudicación, el contrato será firmado por la siguiente persona en representación de la firma:

NOMBRE: Gustavo Delgado Garavito
CEDULA: 17020189
CARGO Representante legal
NOMBRE DE LA FIRMA: Subatours

Asimismo, declaro que:

He estudiado cuidadosamente los términos de referencia, estudios previos y renuncio a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los mismos.

3

Asimismo, declaro que:

He estudiado cuidadosamente los términos de referencia, estudios previos y renuncio a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los mismos.

He revisado detenidamente la propuesta adjunta y no contiene ningún error u omisión.

No me encuentro incurso en ninguna causal de inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el Estatuto General de Contratación y demás normas legales pertinentes.

He recibido las aclaraciones a los términos de referencia objeto de la convocatoria.

Toda la información que integra la oferta es cierta y veraz.

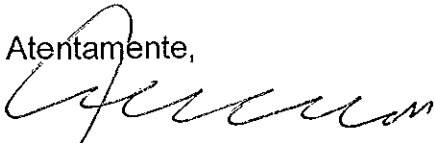
En la eventualidad de que me sea adjudicado el objeto del contrato en la convocatoria de la referencia, me comprometo a:

Realizar, dentro del plazo máximo que fije LA FEDERACIÓN todos los trámites necesarios para la firma y legalización del contrato resultante.

Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con los términos de referencia y con lo establecido en la propuesta adjunta.

Cumplir con los plazos establecidos por LA FEDERACIÓN para la ejecución del objeto del contrato.

Atentamente,



GUSTAVO DELGADO GARAVITO

Carrera 92 No. 147B-68, oficinas 201 a 207

Vigencia de la propuesta: (60) días contados a partir de la fecha de presentación de las ofertas o cierre de esta Invitación Pública

Anexo Folios: (208)

ANEXO 5
FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE
EXPERIENCIA PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS
HABILITANTES

RELACIÓN EXPERIENCIA DEL PROPONENTE			
Item	Contratante	Objeto del contrato	Valor Total del Contrato
1	Camara de Representantes	Suministro de pasajes para el transporte aéreo en vuelos nacionales e internacionales	\$7.500.000.000

DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO ES VERDADERA.



GUSTAVO DELGADO GARAVITO
Razón social: Subatours
Representante legal: Gustavo Delgado Garavito
Nit. 800075003-6
CC. 17020189 de Bogotá

4

ANEXO 2 ANEXO TÉCNICO

Características y requerimientos técnicos mínimos Yo, Gustavo Delgado Garavito, actuando en nombre de Subatours manifiesto que conozco, acepto y me comprometo a cumplir con las obligaciones y especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones y estudios previos que hacen parte integral del proceso de INVITACIÓN PÚBLICA No. FND-IP-001-2023 en el contrato que resulte del proceso en referencia, cuyo objeto es "EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA FEDERACIÓN A SUMINISTRAR TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS DE LA FND". A continuación, se describen las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la entidad y las características técnicas solicitadas:

1. Suministrar los tiquetes aéreos, en rutas nacionales e internacionales en la clase y aerolínea que la FND escoja a través del supervisor designado para el contrato.
2. Proporcionar a la FND un listado de tarifas aéreas nacionales e internacionales en las diferentes rutas y clases, una vez realizada la solicitud de reserva por parte del supervisor del contrato
3. Elaborar y enviar tiquetes electrónicos, con las respectivas reservas, confirmaciones y valor total, sin importar el día o la hora de la solicitud.
4. Efectuar dentro de los tiempos establecidos por la FND, las conexiones, reservaciones, confirmación y cancelaciones de cupos en todos los vuelos solicitados por el supervisor.
5. Enviar por correo electrónico, dentro de la hora siguiente, una vez se realice el requerimiento que le haya efectuado la FND, la confirmación de la reservación al Supervisor del contrato, indicando el costo y clase del tiquete reservado.

5

6. Disponer de una línea telefónica y una línea celular exclusiva, para comunicación con la FND las veinticuatro (24) horas del día, durante el plazo del contrato incluyendo dominicales y festivos.

7. Asignar una persona responsable de la cuenta (contrato) de la FND que atienda todo lo relacionado con el desarrollo y ejecución del contrato, especialmente atienda las requisiciones de tiquetes.

8. Mediar ante las aerolíneas y aeropuertos ante cualquier inconveniente ocasionado que dificulte la movilización del viajero

9. Apoyar a la FND, en la consecución o permanencia de convenios que permitan obtener beneficios y descuentos en tarifas y administrar los beneficios comerciales e incentivos por las alianzas o convenios existentes, ya sea por el número de tiquetes entregados, por el valor de los mismos o por cualquier otro criterio.

10. Mantener informado a la FND a través del supervisor respecto de la obtención de promociones beneficios y descuentos en tarifas de tiquetes Nacionales e Internacionales

11. Dar respuesta inmediata al supervisor del contrato frente a las solicitudes de tiquetes a través de correo electrónico, sobre lo relacionado con el desplazamiento (aerolínea, rutas, fecha, hora de salida, conexiones, tarifa, aeropuerto de salida, puestos, récord de reserva y cancelaciones, relación de tiquetes emitidos y no utilizados, penalidades y/o diferencias en tarifas)

12. Realizar la cancelación de las reservas de tiquetes, cuando el supervisor del contrato así lo solicite

13. Emitir y enviar al Supervisor del contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la finalización del viaje objeto del tiquete, la factura (BSP Link), correspondiente la cual debe discriminar: 1. El precio del Tiquete Aéreo, 2. la Tarifa Administrativa, 3. el IVA, 4. impuestos, 5. tasas aeroportuarias aplicables, 6. penalidades cuando aplique; y deberá incluir la copia del Tiquete Aéreo en el que se evidencie el precio

14. Para generar la cancelación de un tiquete o un cambio en el itinerario, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la FND requiere ser aprobada previamente por el supervisor del contrato, y esta deberá hacerse con al menos 2

6

horas de anticipación a la hora del vuelo programado y de la misma manera se le informará a la agencia de viajes para que realice el trámite pertinente sin que genere costo alguno a la FND

15. Presentar de manera mensual un informe que contenga: tiquetes emitidos, relación de facturas (tarifas aplicadas), el saldo en dinero del contrato, descuentos, destinos, reembolsos efectuados cuando a ello hubiere lugar, clase, nombre del viajero y la relación de segmentos volados por aerolíneas

16. Llevar el control de la ejecución presupuestal del contrato, a fin de no sobrepasar el valor del mismo.

17. Proveer los servicios en las tarifas más económicas del mercado, vigentes a la fecha de la expedición del tiquete, de acuerdo con las solicitudes efectuadas por el supervisor del contrato

18. Gestionar ante las aerolíneas los descuentos, millas, tiquetes y demás beneficios adicionales que éstas ofrezcan o reconozcan a la entidad en razón del contrato, procurando las mejores condiciones para la FND.

19. Garantizar los cambios de rutas y revisión de tiquetes necesarios para el adecuado y oportuno desplazamiento de los trabajadores, contratistas, personal externo y/o de apoyo y/o miembros de la Asamblea General de Gobernadores, a solicitud del supervisor

20. Atender los trámites de exceso de equipaje y gestionar los pagos a que haya lugar ante las aerolíneas, previa autorización del supervisor del contrato

21. Proveer todos los elementos propios para la atención del contrato, contar con medios de comunicación (escritos, voz y datos) que le permitan al supervisor del contrato una comunicación constante e ininterrumpida con los mismos y así garantizar la excelente prestación del servicio por parte del contratista. Igualmente, deberán contar con un sistema computarizado de información de reservas como, por ejemplo: Cónдор (Alianza Summa), System-One, Amadeus, Sabre, entre otros y disponer de los recursos humanos, técnicos, operativos, administrativos y logísticos para el cumplimiento del objeto contractual.

22. En caso de la cancelación de una reserva deberá llevar la relación de los tiquetes emitidos y que no fueron utilizados, con el fin de que la FND pueda usarlos en un nuevo destino

7

23. Ofrecer asesoría en trámites documentales a los viajeros de la FND, especialmente cuando se trate de viajes internacionales, informando los requisitos necesarios para realizar el viaje al exterior, tales como visas, trámites de transportes, vacunas exigidas, etc.

24. Efectuar las conexiones, reservaciones y confirmaciones en todos los tiquetes solicitados, en cumplimiento de lo anterior, deberá enviar por correo electrónico, la confirmación de la reservación indicando el costo y clase del tiquete reservado, para este propósito se establecerá y cumplirá el siguiente procedimiento, sin perjuicio de las modificaciones que puedan surgir al mismo por parte del supervisor del Contrato:

- Establecer el nombre del viajero e itinerarios, de acuerdo con lo solicitado;
- Efectuar la reserva;
- Aplicar la tarifa más económica que se ajuste a las necesidades exigidas por la FND;
- Dar respuesta inmediata al supervisor del contrato sobre la solicitud de viajes, (aerolínea, ruta, fecha, hora de salida, conexiones, tarifa, aeropuerto de salida, código de la reserva y fecha límite para la confirmación del tiquete);
- Expedir el tiquete;
- Reconfirmar la reserva;
- Enviar vía correo electrónico el tiquete al supervisor del contrato, una vez éste lo autorice;
- Emitir las facturas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la emisión del tiquete para su pago;
- El tiempo de entrega entre la reserva y emisión del tiquete no podrá ser mayor a una hora, después de autorizado por el supervisor del contrato;

25. Mantener vigente la licencia IATA y ANATO durante la ejecución del contrato.

26. Los precios de los tiquetes que se ofrezcan deberán ser los regulados por la Aeronáutica Civil

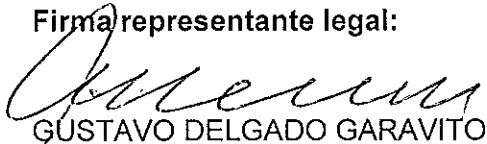
8

27. Mantener vigente la certificación de Inscripción en el Registro Nacional de Turismo.

28. Mantener durante la ejecución del contrato las alianzas o convenios con otras agencias a nivel nacional e internacional que le permitan cumplir a cabalidad con el objeto contractual

29. Las demás que se presenten durante el desarrollo de la ejecución del coherentes y concomitantes con la naturaleza del mismo

Firma representante legal:



GUSTAVO DELGADO GARAVITO

Datos del representante legal:

Nombre: Gustavo Delgado Garavito
C.C. No. 17020189 de Bogotá

Datos del Proponente:

Nombre: Subatours SAS
NIT. 800075003-6
Dirección: Carrera 92 No. 147B-68 , oficinas 201 a 207 Bogotá

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 0012 DE 2019, CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES Y SUBATOURS S.A.S

TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE SUMINISTRO
OBJETO	SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS A DESTINOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LOS REPRESENTANTES Y FUNCIONARIOS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS QUE REQUIERA LA CORPORACIÓN
CONTRATISTA:	SUBATOURS S.A.S.
REPRESENTANTE LEGAL:	GUSTAVO DELGADO GARAVITO
RÉGIMEN TRIBUTARIO:	COMÚN
VALOR DEL CONTRATO:	CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000.000) IVA INCLUIDO
PLAZO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
DEPENDENCIA:	DIVISIÓN DE SERVICIOS - CÁMARA DE REPRESENTANTES

Entre la CÁMARA DE REPRESENTANTES, Entidad Estatal de la Rama Legislativa del Poder Público, creada por mandato Constitucional, compuesta e integrada conforme lo dispuesto en el Título VI de la Constitución Política de 1991, con autonomía administrativa según la ley 5 de 1992, facultada para celebrar contratos a través de la Dirección Administrativa según lo señalado en el parágrafo 2º, del numeral 4, del artículo 382 de la Ley 5 de 1992, adicionado por el artículo 1 de la Ley 1318 de 2009, representada para el presente acto por MARIA DEL CARMEN JIMENEZ RAMIREZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía 35.524.863, en su calidad de Jefe de la División Jurídica de la Cámara de Representantes, conforme resolución No. 2041 del 22 de agosto de 2016 y acta de posesión No. 2041 del 23 de agosto de 2016, debidamente facultada para celebrar contratos por delegación de la Representante Legal de la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES, conforme a la Resolución N°1387 del 27 de Junio de 2018, "Por la cual se delegan unas funciones en materia de contratación estatal, se dictan otras disposiciones y se deroga la Resolución N° 0600 de 16 de abril de 2018"; en uso de sus facultades legales, quien en adelante y para todos los efectos previstos en el presente acuerdo contractual se denominará LA CÁMARA y de la otra parte SUBATOURS S.A.S., representada legalmente por GUSTAVO DELGADO GARAVITO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.020.189 de Bogotá D.C, actuando en nombre y del quien para los efectos de este documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar contrato de suministros, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1.- Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, las Entidades del Estado poseen, bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos para preservar el patrimonio Estatal.
- 2.- En cumplimiento de sus funciones legislativas, técnicas y administrativas previstas en la ley 5 de 1992, se requiere contar con un contrato vigente para el suministro de tickets y/o pasajes aéreos que les permita el desplazamiento a los 138 Representantes que de acuerdo a la circunscripción electoral, deben desplazarse desde sus regiones con pasajes nacionales e internacionales. Así mismo, ocasionalmente se requiere desplazamiento a destinos nacionales de funcionarios de la corporación a cumplir con actuaciones administrativas, lo cual es necesario para el cabal cumplimiento de las funciones de la entidad.



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 0012 DE 2019, CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES Y SUBATOURS S.A.S

3.- Que teniendo en cuenta lo anterior se dio apertura mediante Resolución N° 0002 del 3 de enero de 2019 al proceso de licitación pública LP_029_2018 de cuyo objeto es: SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS A DESTINOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LOS REPRESENTANTES Y FUNCIONARIOS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS QUE REQUIERA LA CORPORACIÓN. Cuyo presupuesto oficial para esta contratación corresponde a la suma de por valor de CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000.000) IVA INCLUIDO

4.- Que dentro del término señalado por LA CÁMARA, para la recepción de las propuestas, se presentó la oferta de: SUBATOURS S.A.S.

5.- Que el 25 de enero de 2019, se adjudicó el Proceso de Selección de licitación pública LP_029_2018, al proponente SUBATOURS S.A.S., identificado con NIT. 800.075.0003-6 y representada legalmente por el señor GUSTAVO DELGADO GARAVITO, identificado con la cedula de ciudadanía Numero 17.020.189 de Bogotá D.C, por valor de CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000.000) IVA INCLUIDO. Cuyo plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2019 o hasta agotar recursos, lo que suceda primero, contado a partir de la aprobación de la garantía y de la respectiva expedición del registro presupuestal.

6.- Que la presente contratación se encuentra definida en el plan anual de adquisiciones de la Cámara de Representantes, pues contribuye al logro de las metas y actividades misionales de la misma.

7.- Que la Entidad cuenta con los recursos presupuestales requeridos para la celebración y ejecución de este Contrato, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 119 del 2 de enero de 2019.

PRIMERA.- OBJETO: SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS A DESTINOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LOS REPRESENTANTES Y FUNCIONARIOS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS QUE REQUIERA LA CORPORACIÓN

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El objeto contractual comprende obligaciones generales y específicas que se enumeran a continuación.

Obligaciones:

De carácter general

1. Cumplir Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales.
2. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o la Dirección.
3. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la Cámara de Representantes, así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato.
4. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad.
5. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato.

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 0012 DE 2019, CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES Y SUBATOURS S.A.S

6. Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social en salud y pensiones, los cuales deberán ser liquidados de acuerdo al Decreto 1703 de 2002, a la Ley 797 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, y presentadas las constancias antes de cada pago ante el supervisor.
7. El asegurador deberá realizar programas de capacitación certificada al número de funcionarios que determine la entidad, previa coordinación con el supervisor, relativos a los seguros objeto del contrato, de acuerdo con las siguientes condiciones.

De carácter específico

En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir las siguientes obligaciones específicas:

- a) Cumplir y ejecutar íntegramente el contrato de conformidad con lo previsto en los estudios previos, el pliego de condiciones, sus anexos y adendas, la oferta y el contrato a celebrarse.
- b) Suministrar a los Representantes de la cámara tiquetes aéreos clase ECONÓMICA FLEXI en las rutas nacionales e internacionales de tal manera que permita ser modificados en cuanto a fecha, hora, destino, etc., sin que genere cobros de multa por cambio de reserva, devolución, reembolso y revisado de tiquetes.
- c) Los representantes podrán solicitar pasajes en otras clases diferentes a las autorizadas por el ordenador del gasto, previa solicitud escrita y autorización del supervisor del contrato.
- d) Suministrar los tiquetes aéreos para los funcionarios de la entidad en la clase más económica del mercado, inclusive tarifa promocional al momento de realizar la respectiva reserva.
- e) Entregar a la Cámara de Representantes un listado de tarifas aéreas nacionales e internacionales en las diferentes rutas y clases, el cual deberá mantenerse actualizado durante la vigencia del contrato.
- i) Garantizar la capacidad y disponibilidad para situar tiquetes en cualquier ciudad con aeropuerto en el país o en el exterior, en las fechas y tiempos solicitados por la entidad.
- g) Poner a disposición de la Cámara de Representantes los tiquetes expedidos en ejecución del contrato dentro de los siguientes 20 minutos a la solicitud del supervisor.
- h) Tramitar inmediata y efectivamente las solicitudes de cambio en los itinerarios expedidos de los Representantes y funcionarios de la Cámara de Representantes.
- l) La realización de reembolsos por los tiquetes que no sean utilizados por la entidad, de acuerdo con las políticas, condiciones y restricciones de la aerolínea.
- j) Entregar o situar los tiquetes solicitados conforme le indique el supervisor del contrato.
- k) Efectuar las reservas y confirmaciones de los vuelos que le solicite el supervisor del contrato, garantizando cupos sin importar la temporada.
- l) Deberá disponer de un servicio de comunicación o CALL CENTER que preste el servicio a la Cámara de Representantes las veinticuatro (24) horas del día, con un número telefónico fijo y móvil exclusivo para la entidad. Así mismo, se deberá contar con un correo electrónico al cual la Cámara de Representantes pueda informar los requerimientos relacionados con el suministro de los tiquetes que requiera la entidad.
- m) Disponer de personal suficiente que garantice el suministro idóneo y oportuno de los tiquetes y la prestación óptima de los servicios objeto del contrato, durante el término de ejecución, cumpliendo con todos los requerimientos de la Cámara de Representantes. El personal que para este efecto ponga a disposición el contratista dependerá de este exclusivamente y no tendrá vínculo laboral alguno con la Cámara de Representantes.
- n) Asignar personal responsable de la cuenta de la Cámara de Representantes, con el propósito de que atienda a la entidad en todo lo relacionado con la ejecución del contrato.

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

CONTRATO DE SUMINISTRO No. DD 12 DE 2019, CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES Y SUBATOURS S.A.S

- o) Brindar información y asesoría en los viajes internacionales, entre otros, sobre los siguientes aspectos: documentos que se requieran, restricciones de inmigración, distancias de aeropuertos, ciudades, tasa de cambio, temperaturas y recomendaciones de seguridad, entre otros.
- p) Presentar mensualmente al supervisor del contrato, informes por tipo de servicios (viajes nacionales o internacionales, según las ciudades de destino); nombres de pasajeros en orden alfabético, rutas utilizadas, aerolíneas, valor de los pasajes adquiridos y reembolsos efectuados, el estado de la cuenta del contrato.
- q) Ofrecer a la Cámara de Representantes los descuentos, promociones y demás servicios especiales que establezcan las distintas aerolíneas.
- r) Poner a disposición de la Cámara de Representantes la información actualizada sobre itinerarios, reservas, promociones, descuentos y tarifas del mercado nacional e internacional.
- s) Compensar a la Cámara de Representantes por cambios de reservas e itinerarios debido a causas no imputables a los s Representantes y funcionarios de la entidad.
- t) Atender los reclamos y sugerencias que presente la corporación, en relación con el suministro de los tiquetes, la prestación del servicio y adoptar las medidas preventivas y correctivas necesarias.
- u) Acreditar mediante la certificación respectiva, estar al día en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, y en el pago de los aportes parafiscales a cajas de compensación familiar, SENA, ICBF, del personal que labore y disponga durante la ejecución de este contrato.
- v) Garantizar la confidencialidad, reserva y privacidad de la información que por razón de sus labores deba manejar en el desarrollo del contrato.
- w) La entidad podrá efectuar las recomendaciones que considere importantes para un servicio más eficiente, la cuales deberán ser acogidas por el contratista.
- x) Obrar en buena fe, evitando dilaciones, entramientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
- y) Contar con una oficina o establecimiento de comercio abierto al público ubicado en la ciudad de Bogotá, en las principales ciudades del país y en los principales aeropuertos.
- z) Contar con una póliza de accidentes de vuelo o certificación expedida por la compañía de seguros
- aa) Los tiquetes para los s Representantes deberán ser para vuelos nacionales en clase ECONÓMICA FLEXI, y cuando se trate de vuelos internacionales cuyo recorrido sea de más de tres horas en clase EJECUTIVA y para los demás funcionarios en clase económica.
- bb) Contar con la flexibilidad de realizar cambios de horarios, destinos, clases, etc., sin que esto represente costos adicionales para la entidad, siempre y cuando dicho cambio no lleve inmerso un cargo a favor de la aerolínea.
- cc) Contar con un sistema computarizado o plataforma tecnológica, que permita la información de reservas, trazabilidad y autorizaciones para el suministro de los tiquetes en tiempo real que cuente con protocolos de seguridad que garanticen la seguridad de la información, que este pueda ser probado con anterioridad en una mesa de trabajo, prueba a través de la cual se puedan realizar una interacción de este con el personal técnico de la entidad.
- dd) Información actualizada del suministro de los tiquetes, es decir contar con informes mensuales de los servicios usados, con el nombre de los pasajeros en orden alfabético, el cual debe especificar el valor de los pasajes suministrados, los reembolsos realizados y el estado de cuenta del contrato.
- ee) Las demás que se desprendan del objeto contractual.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA CAMARA: Por su parte, la CAMARA contrae las que se relacionan a continuación:

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 0012 DE 2019, CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES Y SUBATOURS S.A.S

1. Ejercer la respectiva Supervisión, en aras del cumplimiento a cabalidad del objeto del Contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción.
2. Exigir el cumplimiento del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas.
3. Presentar las recomendaciones que determine pertinentes para el cumplimiento a satisfacción del contrato.
4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del asegurador con el sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales del personal que ejecute el contrato.
5. Pagar las primas en los plazos establecidos, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este.
7. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
8. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2019 O AL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS LO PRIMERO QUE OCURRA, contado a partir de la aprobación de la garantía y de la respectiva expedición del registro presupuestal.

Parágrafo.- El Acta de Inicio solamente se suscribirá una vez aprobada por escrito la garantía, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, esto es, la firma de las partes y el registro presupuestal.

QUINTA.- MODIFICACIONES: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas o por razones del servicio, el término de vigencia, el plazo de ejecución y las obligaciones contractuales pueden ser extendidas o ampliadas, previa la existencia del certificado de disponibilidad correspondiente cuando a ello haya lugar y conforme la normatividad legal vigente.

SEXTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato de suministros señalado en la cláusula primera es de CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (5.000.000.000), IVA INCLUIDO.

Parágrafo primero: El CONTRATISTA en la oferta económica ofreció un (1) tiquete gratuito mensual en rutas nacionales (ida-vuelta) en tarifa Económica Flexi, se entiende por tiquete ruta completa ida y vuelta. La Cámara de Representantes cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

Pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales por el valor facturado en cortes mensuales, de acuerdo con el número de tiquetes aéreos que hayan sido efectivamente autorizados y suministrados por la entidad, hasta agotar el presupuesto asignado, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado por la Cámara de Representantes y el cumplimiento de los demás requisitos legales y administrativos, pago que se efectuara a través de la división financiera de la entidad.

Para cada pago, el contratista deberá aportar la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en caso contrario por el representante legal, en la que conste que el contratista, o sus integrantes si es un proponente plural, se encuentra al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social (salud, pensiones, riesgos laborales) y parafiscales (caja de

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

CONTRATO DE SUMINISTRO No. _____ DE 2019, CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES Y SUBATOURS S.A.S (compensación familiar, ICBF y SENA), y que han efectuado dichos pagos dentro de los seis meses anteriores de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por la ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Los pagos a que se obliga la Cámara de Representantes en virtud del contrato que se llegue a celebrar se sujetaran a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la asignación y aprobación del PAC por parte de la dirección de tesoro nacional del ministerio de hacienda.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula se efectuarán previo recibo a satisfacción, suscrito por el supervisor del contrato, de los servicios establecidos en el presente documento, con los estándares de calidad y contenido que éste hubiere indicado, así como del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL) y las facturas, cuando se requiera, con el cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente para estas. Las demoras que tengan lugar por la presentación de los documentos sin el lleno de los requisitos o por la presentación incompleta de los mismos, serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.

SÉPTIMA. - **SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES E IMPUTACIÓN PRESUPUESTALES:** Para respaldar el valor del presente contrato, la CAMARA DE REPRESENTANTES, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 119 del 2 de enero de 2019., Rubro A-02-02-02-008 SERVICIOS DE ALOJAMIENTO SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS

OCTAVA.- **SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato, estará a cargo del Jefe de la División de Servicios o de la persona que designe mediante memorando la Ordenadora del Gasto, de conformidad con la solicitud de la dependencia correspondiente.

NOVENA.- **PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** El CONTRATISTA debe acreditar al supervisor del contrato, para cada uno de los pagos, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social (Pensión, Salud y ARL), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, la Cámara de Representantes dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

DÉCIMA.- **DOCUMENTOS:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) La Resolución de apertura del proceso; b) El análisis del sector, el documento de estudios previos definitivo, el pliego de condiciones definitivo, sus anexos y adendas; c) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal; d) La propuesta presentada por el CONTRATISTA; e) Los informes de evaluación de requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros, y la evaluación técnica y económica; y f) La Resolución de Adjudicación; g) Anexo 1 del estudio previo **CONDICIONES TECNICAS BASICAS OBLIGATORIAS.**

DÉCIMA PRIMERA.- **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del contrato es en la ciudad de Bogotá.

DÉCIMA SEGUNDA.- **DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual es la Ciudad de Bogotá.



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 0012 DE 2019, CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES Y SUBATOURS S.A.S

DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan a la Cámara de Representantes para el cobro de los demás perjuicios ocasionados

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye a la Cámara de Representantes el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a persona alguna salvo autorización previa, expresa y escrita de la Cámara de Representantes.

DÉCIMA QUINTA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato regido por la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con la Cámara de Representantes.

DÉCIMA SEXTA.- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del producto, informe o insumo incumplido, pendiente por entregar y/o cumplir, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude la Cámara de Representantes al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, o mediante cobro judicial.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye a la Cámara de Representantes el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CADUCIDAD: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio de la Cámara de Representantes, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

PARÁGRAFO PRIMERO: Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiese lugar, cuando algún directivo del CONTRATISTA, o su delegado oculten o colaboren con el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, la Cámara de

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 0012 DE 2019, CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES Y SUBATOURS S.A.S

Representantes quedará facultado para decretar la caducidad de este contrato. En caso de que el hecho sea cometido por un empleado o delegado de un subcontratista del contratista, se solicitará al Gobierno que tome las medidas de ley. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en la ley. Si el CONTRATISTA paga sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993.

DECIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que tratan el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a informar a la Cámara de Representantes las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato

DÉCIMA NOVENA.- INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener libre a la Cámara de Representantes de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 4828 de 2008 (modificado por el Decreto 931 de 2009).

VIGÉSIMA.- MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Cámara de Representantes, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria).

El CONTRATISTA deberá constituir garantía que cubra los siguientes amparos:

- Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal: Teniendo en cuenta el valor del contrato y las obligaciones surgidas de este, así como el valor a estimar en la cláusula penal pecuniaria, se considera que el valor de la garantía debe ser igual al 20% del valor del contrato. En cuanto a su vigencia, como quiera que el plazo para liquidar el mismo es de cuatro (4) meses a partir de la terminación, se exigirá que esta comprenda el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
- Calidad del servicio: Teniendo en cuenta el objeto, valor, naturaleza y obligaciones a recibir con la ejecución del presente contrato, se estima un el valor de la garantía igual al 20% del valor del contrato y con una vigencia que comprenda el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
- Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Teniendo en cuenta el personal requerido para la ejecución del contrato de prestación de servicios, se estima un valor igual al 5% del valor del contrato. Su vigencia será por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- Responsabilidad civil extracontractual: Teniendo en cuenta el objeto o naturaleza del contrato se considera necesario con ocasión de los riesgos del contrato el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones hechos u omisiones de su contratista. Su vigencia será por el plazo de ejecución del contrato y su valor por: Doscientos (200) SMMLV.

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 0012 DE 2019, CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES Y SUBATOURS S.A.S

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Del contrato	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del Servicio	20%		El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	5%		El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMVLV		El plazo de ejecución del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO. - En todo caso el CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Cámara de Representantes haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El CONTRATISTA deberá constituir la garantía pactada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la División Jurídica. Si al vencimiento de dicho término el CONTRATISTA no ha presentado la garantía pertinente a la División Jurídica, este último podrá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.

VIGÉSIMA PRIMERA- REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: De conformidad con la Ley 80 de 1993, el presente contrato está sujeto a las respectivas apropiaciones presupuestales. La entrega de las sumas de dinero de que trata la cláusula denominada "Valor y Forma de pago" del presente contrato, se subordinan a las apropiaciones que de ellas se hagan.

VIGÉSIMA SEGUNDA- LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 60 de la Ley 60 de 1993, parcialmente subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que el presente Contrato se liquidara dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación.

VIGÉSIMA TERCERA.- IMPUESTOS: El CONTRATISTA pagará todos los tributos que se deriven de la ejecución del Contrato, de conformidad con la ley colombiana

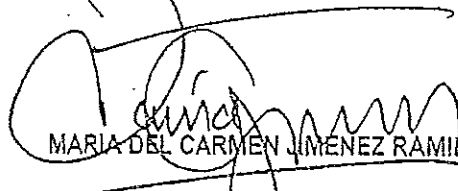
VIGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.

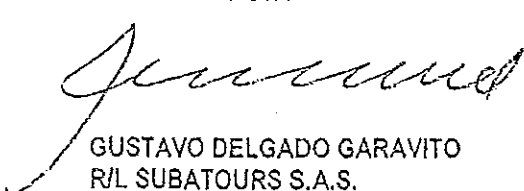
VIGÉSIMA QUINTA.- EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su ejecución el registro presupuestal.

Para constancia, se firma en Bogotá, a los 20 ENE 2019

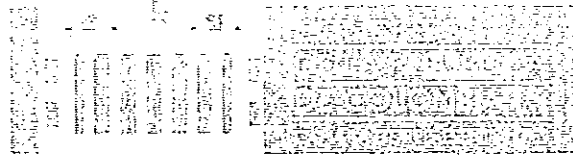
EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA


MARIA DEL CARMEN JIMENEZ RAMIREZ


GUSTAVO DELGADO GARAVITO
R/L SUBATOURS S.A.S.

Proyecto: Cristian Andrés Carranza Ramirez
Revisó: Cristian Andrés Carranza Ramirez



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No.12 DE 2019, CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES Y SUBATOURS S.A.S.

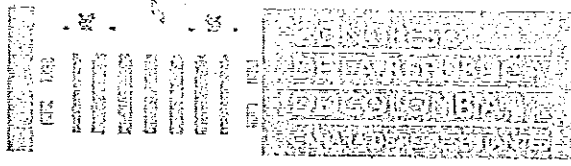
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE SUMINISTRO
OBJETO:	SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS A DESTINOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LOS REPRESENTANTES Y FUNCIONARIOS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS QUE REQUIERA LA CORPORACIÓN.
CONTRATISTA:	SUBATOURS S.A.S
NIT.	800075003-6
RÉGIMEN TRIBUTARIO:	COMÚN
VALOR DEL CONTRATO:	CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE O HASTA AGOTAR RECURSOS.
DEPENDENCIA:	DIVISIÓN DE SERVICIOS.

Entre la CAMARA DE REPRESENTANTES, Entidad Estatal de la Rama Legislativa del Poder Público, creada por mandato Constitucional, compuesta e integrada conforme lo dispuesto en el Título VI de la Constitución Política de 1991, con autonomía administrativa según la ley 5 de 1992, facultada para celebrar contratos a través de la Directora Administrativa según lo señalado en el parágrafo 2º, del numeral 4, del artículo 382 de la Ley 5 de 1992, adicionado por el artículo 1 de la Ley 1318 de 2009, representada para el presente acto por MARIA DEL CARMEN JIMENEZ RAMIREZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía 35.524.863, en su calidad de Jefe de la División Jurídica de la Cámara de Representantes, conforme resolución No. 2041 del 22 de agosto de 2016 y acta de posesión No. 2041 del 23 de agosto de 2016, debidamente facultada para celebrar contratos por delegación de la Representante Legal de la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES, conforme a la Resolución 1387 del 27 de Junio de 2018, "Por la cual se delegan unas funciones en materia de contratación estatal, se dictan otras disposiciones y se deroga la resolución 0809 del 16 de abril de 2018; en uso de sus facultades legales, quien en adelante y para todos los efectos previstos en el presente acuerdo contractual se denominará LA CAMARA y de la otra parte SUBATOURS S.A.S, persona jurídica identificada con NIT 800075003-6 y representada legalmente por GUSTAVO DELGADO GARAVITO, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.020.189, quien para los efectos de este documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Otrosí No. 1 al Contrato de Suministros No. 12 de 2019, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- Que la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes suscribió el Contrato de Suministros No. 12 de 2019 con SUBATOURS S.A.S, el día 25 de enero de 2019, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS A DESTINOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LOS REPRESENTANTES Y FUNCIONARIOS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS QUE REQUIERA LA CORPORACIÓN."

2.- Que el plazo de ejecución del Contrato de Suministros No. 12 de 2019 se pactó HASTA EL 31 DE DICIEMBRE O HASTA AGOTAR RECURSOS, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, esto es el día 28 de enero de 2019.



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No.12 DE 2019, CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES Y SUBATOOURS S.A.S.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Modificar el valor establecido en la cláusula sexta del Contrato de Suministros No. 12 de 2019, en el sentido de adicionar la suma de **DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.500.000.000)**, en consecuencia la citada cláusula queda así:

Sexta.-Valor y Forma de Pago: El valor del contrato de suministros señalado en la cláusula primera es de **SIETE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 7.500.000.000)**. La Cámara de Representes cancelara el valor del Contrato de la siguiente manera:

Pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales por el valor facturado en cortes mensuales, de acuerdo con el número de tiquetes aéreos que hayan sido efectivamente autorizados y suministrados por la entidad, hasta agotar el presupuesto asignado, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado por la Cámara de Representantes y el cumplimiento de los demás requisitos legales y administrativos, pago que se efectuará a través de la División Financiera de la Entidad.

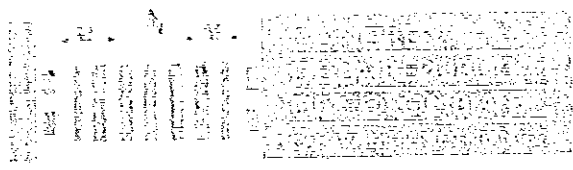
PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA en la oferta económica ofreció un (1) tiquete gratuito mensual en rutas nacionales (ida-vuelta) en tarifa Económica Flexi, se entiende por tiquete ruta completa ida y vuelta.

Para cada pago, el contratista deberá aportar la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en caso contrario del representante legal, en la que conste que el contratista o sus integrantes, si es un proponente plural, se encuentra al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social (salud, riesgos profesionales, pensiones) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), y que han efectuado dichos pagos dentro de los seis meses anteriores de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Lo anterior, teniendo en cuenta la disponibilidad del PAC.

Los pagos a que se obliga la Cámara de Representantes en virtud del contrato que se llegue a celebrar se sujetaran a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la asignación y aprobación del PAC por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda.

PARAGRAFO SEGUNDO.- Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula se efectuaran previo recibo a satisfacción, suscrito por el supervisor del contrato, de los servicios establecidos en el presente documento, con los estándares de calidad y contenido que éste hubiera indicado, así como del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL) y las facturas, cuando se requiera, con el cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente para estas. Las demoras que tengan lugar por la presentación de los documentos sin el lleno de los requisitos o por la presentación incompleta de los mismos, serán de responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.

TERCERA Las demás cláusulas establecidas en el Contrato de Suministros No. 12 de 2019, se mantienen.



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No.12 DE 2019, CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES Y SUBATOURS S.A.S.

CUARTA.- El presente otrosi se perfecciona con las firmas de las partes.

QUINTA.- Publicar el presente otrosi en el sistema Electrónico SECOP de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

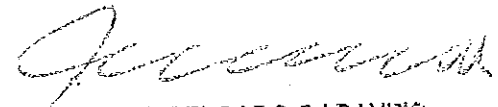
Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas y para constancia se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., a los

03 SEP 2019


Por la CAMARA,


MARIA DEL CARMEN JIMENEZ RAMIREZ

EL CONTRATISTA


GUSTAVO DELGADO GARAVITO
R/L SUBATOURS S.A.S

Revisó: Cristian Andres Caranza Ramirez
Elaboró: Diana Pilar Pulido Gomez

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA COMUNICACIONES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<p>ACTA DE LIQUIDACION</p>	<p style="text-align: center;">FECHA</p> <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td style="width: 33%; height: 30px;"> </td> <td style="width: 33%; height: 30px;"> </td> <td style="width: 33%; height: 30px;"> </td> </tr> <tr> <td>AAAA</td> <td>MM</td> <td>DD</td> </tr> </table>				AAAA	MM	DD
AAAA	MM	DD						

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 012 DE 2019, CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES Y SUBATOURS S.A.S.

MARÍA ISABEL CARRILLO HINOJOSA, identificada con la cédula de ciudadanía 49.768.159, quien actúa en calidad de Jefe de la División Jurídica de **LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES** Entidad Estatal de la Rama Legislativa del Poder Público, nombrada conforme Resolución N° 3161 del 27 de diciembre de 2019 y Acta de Posesión N° 3161 del 02 de enero de 2020, debidamente facultada para celebrar contratos por delegación de la Representante Legal de la **DIRECCION ADMINISTRATIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES**, conforme a la Resolución No. 1387 de 27 de junio de 2018 –“Por la cual se delegan unas funciones en materia de contratación estatal, se dictan otras disposiciones y se deroga la resolución 0809 del 16 de abril del año 2018”, dotada de autonomía administrativa, regida para efectos contractuales por la Ley 80 de 1993, quien en el presente documento y para todos los efectos contractuales se denominará **LA CÁMARA**, identificada con NIT 899.999.098-0 por una parte, y por la otra, **GUSTAVO DELGADO GARAVITO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.020.189, obrando en su condición de Representante Legal de la sociedad **SUBATOURS S.A.S.**, identificada con NIT: 800075003-6 quien en adelante se denomina **EL CONTRATISTA**, acordamos liquidar el Contrato de suministro 012 de 2019, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el 25 de enero de 2019, **LA CÁMARA DE REPRESENTANTES** suscribió el Contrato de suministro N° 012 de 2019 con **EL CONTRATISTA**, cuyo objeto consistió en: *“EL SUMINISTRO DE PASAJES AERÉOS A DESTINOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LOS HONORABLES REPRESENTANTES Y FUNCIONARIOS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS QUE REQUIERA LA CORPORACIÓN.”*

Que el valor del Contrato de prestación de suministro N° 012 de 2019, se estableció en la suma de **CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 5.000.000.000)**, incluido el IVA y todos los impuestos de Ley, y los costos y gastos, distribuidos así: Por parte de **LA CÁMARA** la suma de **CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 5.000.000.000)** en efectivo, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 119 del 2 de enero de 2019 y el Registro Presupuestal No. 3119 del 25 de enero de 2019, expedidos por el Profesional Especializado con funciones de Presupuesto de **LA CÁMARA**.


Que la duración del Contrato de prestación de suministro N° 012 de 2019 se estableció hasta el 31 de diciembre de 2019 o hasta agotar presupuestal, contados a partir de la aprobación de la garantía y de la respectiva expedición del registro presupuestal, lo cual efectivamente ocurrió el 28 de enero y el 25 de enero de 2019, respectivamente.

Que al Contrato de suministro N° 012 de 2019 se le realizaron los siguientes modificatorios:

OTROSÍ No.1 - DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019; PRIMERA- Modificar el valor establecido en la cláusula sexta del contrato de suministros No 012 de 2019, en el sentido de adicionar la suma de **DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 2.500.000.000)**, en consecuencia la citada cláusula queda así:

Séxta-Valor y Forma de Pago: El valor del contrato de suministros señalado en la cláusula primera es de **SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 7.500.000.000)**. La Cámara de Representantes cancelará el valor del contrato de la siguiente manera

Pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales por el valor facturado en cortes mensuales, de acuerdo con el número de tiquetes aéreos que hayan sido efectivamente

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CIVILIZACIÓN Y DEMOCRACIA NIT: 899990986</p>	ACTA DE LIQUIDACION		FECHA		
			AAAA	MM	DD

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 012 DE 2019, CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES Y SUBATOURS S.A.S.

autorizados y suministrados por la entidad, hasta agotar el presupuesto asignado, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado por la Cámara de Representantes y el cumplimiento de los demás requisitos legales y administrativos, pago que se efectúen pagos que se efectuará a través de la División Financiera de la Entidad (.....)

Que **EL CONTRATISTA** constituyó la Póliza No. 1505002200801 y 15-02-101005093 del 25 y 28 de enero respectivamente a favor de **LA CÁMARA DE REPRESENTANTES**, expedida por **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.**, y sus respectivas modificaciones, aprobadas el 28 de enero y el 14 de septiembre de 2019, respectivamente por la Jefe de la División Jurídica.

Que, mediante Informe final de Supervisión del 19 de marzo de 2021, el Supervisor del Contrato de suministro No. 012 de 2019 establece que la ejecución financiera del Contrato fue por valor de **SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$ 7.499.989.024)** ejecutándose el 99.9% de los recursos.

Que el Jefe de la División Financiera de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes, mediante relación de pagos de fecha del 18 de marzo de 2021 certifica que con cargo a los recursos de **LA CÁMARA DE REPRESENTANTES** se realizaron órdenes de pago registradas en el SIIF a favor de **EL CONTRATISTA** por valor de **SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$ 7.499.989.024)** a cargo del Registro Presupuestal 3119 del 25 de enero de 2019.


Que el supervisor del convenio, verificó el cumplimiento de lo señalado en el Inciso primero del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de suministro No. 012 de 2019.

Como consecuencia de lo anterior y con base en los documentos que reposan en la carpeta del Contrato de prestación de suministro No. 012 de 2019, se procede a efectuar la liquidación, en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar de manera definitiva, de mutuo acuerdo y de conformidad con las consideraciones anteriores, el Contrato de prestación de suministro No. 012 de 2019, suscrito entre **LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES** y **SUBATOURS S.A.S.**

CLÁUSULA SEGUNDA: Que el balance de ejecución es el siguiente:

DATOS GENERALES	PAGOS CÁMARA
Valor del Contrato	\$5.000.000.000
Otrosí No.1 - Adición	\$2.500.000.000
Valor Total del Contrato	\$7.500.000.000
Valor Ejecutado	\$7.499.989.024
Valor Pagado al Contratista	\$7.499.989.024
Valor por pagar al Contratista	\$0
Valor por ejecutar	\$10.976

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CIVILIZACIÓN Y JUSTICIA AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<p>ACTA DE LIQUIDACION</p>		<p>FECHA</p>		
			<p>AAAA</p>	<p>MM</p>	<p>DD</p>

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 012 DE 2019, CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES Y SUBATOURS S.A.S.

CLÁUSULA TERCERA: Las partes acuerdan solicitar a la División Financiera liberar la suma de DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$10.976), recursos que no fueron ejecutados a cargo del RP 3119 del 25 de enero de 2019.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes declaran cumplidas las obligaciones recíprocas y con la suscripción de la presente Acta de Liquidación, se declaran a paz y salvo por todo concepto, y que, por lo tanto, se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del contrato en mención.

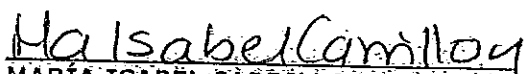
CLÁUSULA CUARTA: La presente acta de liquidación está soportada con los siguientes documentos:

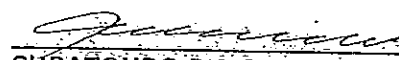
- a) Copia del contrato
- b) Copia RP
- c) Copia acta de inicio
- d) Copia de Otrosí
- e) Copia aprobación de garantías
- f) Copia relación de pagos.
- g) Informe final de ejecución

Para constancia se firmó en Bogotá D.C., a los 07 ABR 2021

Por LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

Por EL CONTRATISTA


 MARÍA ISABEL CARRILLO HINOJOSA
 Jefe de la División Jurídica


 SUBATOURS S.A.S.
 GUSTAVO DELGADO GARAVITO
 CC.17.020.189
 Representante Legal

POR EL SUPERVISOR



JUAN JOSÉ GÓMEZ VÉLEZ
 Jefe División Servicios

Proyecto: Lorena Restrepo Torres-Contratista-División Servicios
 Revisó: Manuela Andrea Acero-Contratista-División Servicios



20 April 2022

IATA Code :76-7 4117 3

SUBATOURS SAS
SUBATOURS
CARRERA 92 NO. 147B-68 OFICINA 206
Bogota
Colombia

Estimado Agente,

Acepte esta carta como confirmación de que su agencia forma parte de la lista de Agencias Aprobadas por la Asociación del Transporte Aéreo Internacional y opera en el sistema IATA-BSP.

Fecha Efectiva de Aprobación: 31 January 1992

Código IATA: 76-7 4117 3

Tipo de Acreditación: GoStandard

Esta carta es emitida a solicitud del interesado y tiene una validez de treinta (30) días consecutivos a partir de la fecha de emisión.

Atentamente,

Olena Dovgan
Manager Accreditation

